

d) PUBLICATIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras: | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- | Hasta | Exce- |
|--|---------|-------|---------|-------|---------|-------|
| | 10 días | dente | 20 días | dente | 30 días | dente |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Sucesorios o testamentarios | 15.— | 1.— | 20.— | 1.50 | 30.— | 2.— |
| Poseión treintañal y deslindes, mensura y armojonam. | 20.— | 1.50 | 40.— | 3.— | 60.— | 4.— |
| Remates de inmuebles | 25.— | 2.— | 45.— | 3.50 | 60.— | 4.— |
| " Vehiculos, maquinarias y ganados | 20.— | 1.50 | 35.— | 3.— | 50.— | 3.50 |
| " Muebles y útiles de trabajo | 15.— | 1.— | 25.— | 2.— | 35.— | 3.— |
| Otros edictos judiciales | 20.— | 1.50 | 35.— | 3.— | 50.— | 3.50 |
| Licitaciones | 25.— | 2.— | 45.— | 3.50 | 60.— | 4.— |
| Edictos de Minas | 40.— | 3.— | — | — | — | — |
| Contratos de Sociedades | 30.— | 2.50 | — | — | — | — |
| Balance | 30.— | 2.50 | 50.— | 4.— | 70.— | 5.— |
| Otros avisos | 20.— | 1.50 | 40.— | 3.— | 60.— | 4.— |

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decreto N° 8210 del 6 de Septiembre de 1951. — Art. 1° "Autorízase al BOLETIN OFICIAL, a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta, de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° de Septiembre próximo".

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

| | | |
|--------------------------------|--|--------|
| N° 1342 de Setiembre 6 de 1951 | — Acuerda un subsidio al Club Atlético Libertad, | 4 |
| " 1343 " " " " " | — Modifica la Ley N 1098 del 10/9/1949, | 4 |
| " 1344 " " " " " | — Autoriza para eximir de los impuestos correspondientes a la introducción al municipio y cementerio de esta ciudad de los restos de don Lázaro Bejarano, | 4 al 5 |
| " 1345 " " " " " | — Autoriza a designar con el nombre de "Elas Parera", a la primera calle que se abra en nuestra ciudad, | 5 |
| " 1346 " " " " " | — Autoriza a la Municipalidad de Salta para conceder, gratuitamente y a perpetuidad, a doña Florencia López de Leal una covacha, | 5 |
| " 1347 " " " " " | — Autoriza a la Municipalidad de Salta para eximir a la entidad gremial ferroviario "La Fraternidad" de los impuestos correspondientes a la extradición del cadáver del ex compañero don Américo Inocencio González para su traslado a la ciudad de Córdoba, | 5 |
| " 1348 " " " " " | — Autoriza a conceder a doña Ceferina Vilte, sin cargo y a perpetuidad, una covacha, | 5 |
| " 1349 " " " " " | — Autoriza a conceder a doña Aurora Arroyo de Albornoz, sin cargo y por el término de 99 años, una covacha, | 6 |
| " 1350 " " " " " | — El Poder Ejecutivo, por su organismo correspondiente, dispondrá la distribución gratuita entre las bibliotecas públicas de la provincia, de ejemplares de cada una de las obras de autores locales y de ediciones salteñas, de carácter folklórico, | 6 |
| " 1351 " " " " " | — Acuerda un subsidio a la Biblioteca Juan Bautista Alberdi de Embarcación, | 6 |
| " 1352 " " " " " | — Acuerda un subsidio al Convento de San Francisco, | 6 |
| " 1353 " " " " " | — Acuerda a la piloto civil, señorita Rosa Juárez, un subsidio, | 6 |
| " 1354 " " " " " | — Eleva de categoría a la subcomisaría de policía de La Poma, | 7 |
| " 1355 " " 11 " " | — Fija honorarios para los escribanos públicos, | 7 al 8 |
| " 1357 " " 18 " " | — Da fuerza de ley a las resoluciones de fecha 24 y 27 de julio, sancionadas por las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores, por las cuales se deja establecido que cada Cámara tendrá dos Secretarios, | 8 al 9 |

EDICTOS CITATORIOS:

| | | |
|---------|--|---|
| N° 7408 | — Reconocimiento de concesión s/p. Alfonso Saravia y otros, | 9 |
| N° 7407 | — Reconocimiento de concesión s/p. Pantaleón Flores, | 9 |
| N° 7406 | — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Rosario Doncella, | 9 |
| N° 7398 | — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Francisco San Gregorio, | 9 |
| N° 7390 | — Reconocimiento concesión agua solicitada por Ricardo Monge, | 9 |
| N° 7389 | — Reconocimiento concesión agua solicitada por Esteban Rebuffi, | 9 |
| N° 7388 | — Reconocimiento concesión agua solicitada por Primitivo Campero, | 9 |

| | PAGINAS |
|--|---------|
| Nº 7362 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Welindo Navor Suárez, | 9 |
| Nº 7359 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Francisco Terraza, | 9 |
| Nº 7352 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Antonio Cadena, | 9 |

LICITACIONES PUBLICAS:

| | |
|---|---|
| Nº 7405 — Administración General de Vialidad Nacional, para las obras camino de Pichanal a Orán y acceso a la ciudad de Orán, | 9 |
| Nº 7399 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado, para la venta de "Rezagos" (Trapos viejos), | 9 |
| Nº 7391 — Administración Gral. de Aguas de Salta, para la co-structura de Tanque Elevado y Red Distribución en obras "Prov. Agua Villa Belgrano", | 9 |

EDICTOS DE MINAS

| | |
|--|----------|
| Nº 7382 — Solicitado por Lutz Witte, Expte. Nº 1734—W—, | 9 al 10 |
| Nº 7381 — Solicitado por Lutz Witte, Expte. Nº 1733—W—, | 10 al 11 |
| Nº 7380 — Solicitado por José Gavenda — Expte. Nº 1765—G—, | 11 al 12 |

SECCION JUDICIAL:**EDICTOS SUCESORIOS:**

| | |
|--|----|
| Nº 7409 — De don Estanislao Rivadaneira, | 12 |
| Nº 7403 — De don Pascual Martínez, | 12 |
| Nº 7400 — De doña Candelaria Apatía de Serrey o Candelaria Apatie de Serrey, | 12 |
| Nº 7396 — De don Quirín Romano y Leocadia Salias de Romano, | 12 |
| Nº 7393 — De doña Alicia Gamberale de Viñals, | 12 |
| Nº 7388 — De Leoncia Segura de Gilcuartero, | 12 |
| Nº 7387 — De doña Petrona Lucena de Ortíz o etc., | 12 |
| Nº 7364 — De doña Josefa Lutri de Causaranc, | 12 |
| Nº 7363 — De don Segismundo Coloski, | 12 |
| Nº 7357 — De doña María Sara Méndez Valdez, | 12 |
| Nº — 7356 — De don Bernardino García o etc., | 12 |
| Nº 7353 — De doña Rafaela Olarte de Burgos, | 12 |
| Nº 7348 — De don Fortunato Martínez, | 12 |
| Nº 7343 — De doña Erminia o Herminia Jaimes de Díaz, | 12 |
| Nº 7342 — De don Pedro Fernández, | 12 |
| Nº 7341 — De doña Rosa Cardozo de Alvarez, | 12 |
| Nº 7340 — De Manuel Olivera, | 12 |
| Nº 7320 — De don Eliseo Rodríguez Ortíz, | 12 |
| Nº 7318 — De don Santiago Isella, | 12 |
| Nº 7316 — De doña Esteban Casimiro, | 12 |
| Nº 7309 — De doña Trinidad Sajama de Castillo, | 12 |
| Nº 7293 — De don Pedro Navarro Gómez, | 13 |
| Nº 7297 — De doña Antonia del Monte de Leprestil, | 13 |
| Nº 7286 — De don Abdón Yalle, | 13 |
| Nº 7278 — De don Serafín Acosta, | 13 |

POSESION TREINTANAL

| | |
|---|----|
| Nº 7379 — Deducida por José María Rodríguez, | 13 |
| Nº 7369 — Deducida por María Pereyra de Narvaez, | 13 |
| Nº 7368 — Deducida por Rudecindo López, | 13 |
| Nº 7354 — Deducida por doña Traciación Antolín de Rodas, | 13 |
| Nº 7349 — Deducida por doña Antonia Guzmán de Sarapura, | 13 |
| Nº 7347 — Deducida por Nelly Pivardo López de Carmagnola, | 13 |
| Nº 7317 — Deducida por doña Petrona López, | 13 |
| Nº 7289 — Deducida por don Manuel López, | 13 |
| Nº 7277 — Deducida por José Dolores Cisneros y Genoveva Acosta de Cisneros, | 13 |
| Nº 7273 — Deducida por doña Delicia Lovaglio de Santillán, | 13 |

DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

| | |
|--|----------|
| Nº 7370 — Solicitado por Clea Flores de Apaza, | 13 al 14 |
| Nº 7351 — Solicitado por doña Francisca R. de Vionet y otro, | 14 |
| Nº 7350 — Solicitado por don Ricardo y Angel Molina, | 14 |
| Nº 7314 — Solicitado por don Juan Bautista Lucio Masples y otro, | 14 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|--|----|
| Nº 7402 — Por Celestino J. Sartini — ejecución "Barattieri Salvador vs. Angel Chocobar", | 14 |
|--|----|

CITACIONES A JUICIO

| | |
|--|----|
| Nº 7395 — A don Claudio García juicio cobro pesos a Andrés Pumpido, | 14 |
| Nº 7394 — A don Rogelio o Damian Rogelio Bazan, juicio cobro pesos a Andrés Pumpido, | 14 |

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

| | |
|---|----|
| Nº 7404 — "Ejecución prendaria — Francisco Moschetti y Cia. vs. Nolberto Cruz", | 14 |
|---|----|

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 7411 — De la razón social "Ven_Mar — Empresa Constructora Soc. de Resp. Ltda., 15 al 16

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7410 — Del Mercadito y Despensa del Plata, 16

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 7412 — Agrupación Tradicionalistas de Salta "Gauchos de Güemes", para el día 3/10/1951, 16

Nº 7401 — Colegio de Escribanos, de Salta, para el día 3/10/ 951, 16

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 16

CONVOCATORIA A ELECCION:

Nº 7385 — Decreto Nº 8298 del 10 de setiembre de 1951, 17 al 19

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

LEY Nº 1342

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º — Acuérdate un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m.n.), por una sola vez, al "Club Atlético Libertad" de esta capital, con destino a la construcción de obras sanitarias en el local social.

Art. 2º — El gasto que demandare el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se cubrirá con fondos de rentas generales y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiun días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 1º

J. ARMANDO CARO
Presidente

Rafael Alberto Palacios **Armando Falcón**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

LEY Nº 1343

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º — Modifícase la ley número 1098, del 10 de setiembre de 1949, en la forma siguiente:

a) Suprímase en el artículo 26 el término "expropiación", quedando el mismo redactado en la siguiente forma:

Art. 26 — En los juicios de rendición de cuentas, de separación de patrimonio, de disolución de sociedad, de tercería y en todos aquellos que siendo contradictorios no tuviesen determinado arancel especial en esta ley, el honorario de los profesionales se regulará con sujeción a la escala del artículo 6º, la que podrá ser reducida en un 30 %.

b) Agrégase a continuación del Capítulo V, los artículos siguientes:

Art. 41. — En los juicios de expropiación, los honorarios de los letrados serán regulados teniendo en cuenta la diferencia entre el valor ofrecido y el que en definitiva se mande pagar y de acuerdo con la siguiente escala acumulativa:

| | | | | |
|------|---------|-----------|-----------|-----|
| De 1 | a | 10.000 | 10 % | |
| " | 10.001 | " | 20.000 | 9 " |
| " | 20.001 | " | 50.000 | 8 " |
| " | 50.001 | " | 100.000 | 7 " |
| " | 100.001 | " | 200.000 | 6 " |
| " | 200.001 | " | 300.000 | 5 " |
| " | 300.001 | " | 400.000 | 4 " |
| " | 400.001 | " | 600.000 | 3 " |
| " | 600.001 | " | 1.000.000 | 2 " |
| " | más de | 1.000.000 | 1 " | |

Los honorarios de los procuradores se liquidarán con arreglo al artículo 2º de la Ley 1098.

Art. 42. — Esta escala será aplicada en todos los juicios en los cuales no se hayan regulado honorarios por sentencia firme:

c) Modifícase el articulado, a partir del Capítulo VI, sustituyendo los números 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 por números 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2º

J. ARMANDO CARO
Presidente

Rafael Alberto Palacios **Armando Falcón**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

LEY Nº 1344

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de Salta, para eximir de los impuestos correa-

pondientes a la introducción al municipio y cementerio de esta ciudad, de los restos de don Lázaro Bejarano, hijo de Matilde Bejarano, fallecido en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, mientras prestaba servicio como peón en la construcción del ferrocarril de dicha localidad a Río Turbio.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2º

J. ARMANDO CARO
Presidente

Rafael Alberto Palacios
Secretario

Alberto A. Díaz
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia & I. Pública

LEY N: 1345

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Capital a designar con el nombre de "Blas Parera" a la primera calle que se abra en nuestra ciudad, en homenaje al autor de la Música del Himno Nacional Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2º

J. ARMANDO CARO
Presidente

Rafael Alberto Palacios
Secretario

Armando Falcón
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

gistro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia & I. Pública

LEY N° 1346

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de Salta para conceder, gratuitamente y a perpetuidad, a doña Florencia López de Leal una covacha en el cementerio para los restos de su esposo don César Guillermo Leal.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2º

J. ARMANDO CARO
Presidente

Rafael Alberto Palacios
Secretario

Alberto A. Díaz
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia & I. Pública

LEY N° 1347

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de Salta para eximir a la entidad gremial ferroviaria "La Fraternidad" de los impuestos correspondientes a la extracción del cadáver del ex compañero don Américo Inocencio González, para su traslado a la ciudad de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2º

J. ARMANDO CARO
Presidente
Rafael Alberto Palacios
Secretario

Alberto A. Díaz
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia & I. Pública

LEY N° 1348

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de Salta para conceder a doña Ceferina Vilte, sin cargo y a perpetuidad, el nicho número 670, sección cuarta adultos (fila 6º) del cementerio local, donde se encuentran los restos del ex empleado de dicha comuna y padre de la nombrada don Nemecio Vilte, fallecido el 21 de setiembre de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2º

J. ARMANDO CARO
Presidente

Rafael Alberto Palacios
Secretario

Alberto A. Díaz
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia & I. Pública

L E Y N° 1349

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Autorízase a la Municipalidad de Salta para conceder gratuitamente y por el término de 99 años, a doña Aurora Arroyo de Alborno, el nicho número 84 de la sección "C" del cementerio local, para los restos del ex-empleado de la misma y esposo de la nombrada, don Manuel Martín Alborno.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2°

J. ARMANDO CARO
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ALBERTO DIAZ**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, 6 de Septiembre de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

L E Y N° 1350

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1° — El Poder Ejecutivo, por su organismo correspondiente, dispondrá la distribución gratuita entre las bibliotecas públicas de la provincia, de tres ejemplares de cada una de las obras de autores locales, y de ediciones salteñas de carácter folklórico.

Art. 2° — El gasto originado por la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

J. ARMANDO CARO **SALVADOR MICHEL ORTIZ**
Presidente Vicepresidente 1°
en ejercicio

RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ARMANDO FALCON**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Septiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

L E Y N° 1351

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Acuérdate por esta única vez, un subsidio de \$ 10.000.— moneda nacional a la Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi" de la localidad de Embarcación, departamento de San Martín, con el objeto de que con dichos fondos se proceda al sostenimiento de la misma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintin días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2°

J. ARMANDO CARO
Presidente

ARMANDO FALCON **RAFAEL ALBERTO PALACIOS**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Septiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

L E Y N° 1352

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1° — Acuérdate al Convento San Francisco de esta ciudad, un subsidio de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.— m.n.), por una sola vez y como contribución del gobierno de la Provincia a la reconstrucción de la parte del convento que resultó dañada por el terremoto del año 1948.

Art. 2° — El gasto que origine el cumplimiento de esta ley, se cubrirá de rentas generales, con imputación a la misma, mientras no se incluya en el presupuesto general.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

J. ARMANDO CARO **SALVADOR MICHEL ORTIZ**
Presidente Vicepresidente 1°
en ejercicio

RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ARMANDO FALCON**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Septiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

L E Y N° 1353

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1° — Acuérdate a la piloto civil patente número 3857, señorita Rosa Juárez, un subsidio, por una sola vez, de \$ 5.000.— para completar horas de vuelo en aviones Stinson y poder continuar los cursos de piloto profesional.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

J. ARMANDO CARO **SALVADOR MICHEL ORTIZ**
Presidente Vicepresidente 1°
en ejercicio

RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ARMANDO FALCON**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Septiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

LEY N° 1354

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1° — Elévese a la categoría de comisaría a la actual subcomisaría de Policía del pueblo capital del departamento de La Poma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá con fondos de rentas generales, con imputación a la presente ley, hasta tanto sea incluido en la ley de presupuesto.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ

Vicepresidente 2°

J. ARMANDO CARO
Presidente

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Septiembre 6 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY N° 1355

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1° — Los escribanos públicos que actúan en jurisdicción de esta provincia, percibirán sus honorarios de acuerdo con lo que establece la presente ley.

Art. 2° — Por todo acto o contrato de valor determinado o susceptible de ser determinado, se cobrará de conformidad a la siguiente escala:

| | |
|--|---|
| Hasta \$ 1.000.— | \$ 30.— |
| De \$ 1.001 a \$ 2.000.— | \$ 40.— |
| De \$ 2.001 a \$ 5.000.— | \$ 70.— |
| De \$ 5.001 a \$ 10.000.— | \$ 120.— |
| De \$ 10.001 a \$ 50.000.— | la cuota fija de \$ 120.—, más el 1 ½% sobre el excedente de \$ 10.000.—. |
| De \$ 50.001 a \$ 1.000.000.— | la cuota fija de \$ 620.— más el 1 ½% sobre el excedente de \$ 50.000.—. |
| De \$ 1.000.001, en adelante, la cuota fija de \$ 14.870.— más el 1% sobre el excedente de \$ 1.000.000.—. | |

En los inventarios o tasaciones judiciales o extra judiciales se aplicará la misma escala, en cada una de estas operaciones.

Art. 3° — La determinación del monto del honorario se hará de acuerdo a las siguientes bases:

a) En las escrituras de compra-venta, hipotecas, y en general en las de transmisión y constitución de derechos reales, cesión de derechos reales, cesión de derechos, cesión de créditos y donaciones, se tendrá en cuenta el precio, importe del préstamo o valor adjudicado por las partes a los bienes, si dicho valor fuera superior a la valuación de la contribución territorial, siendo éste, en caso contrario, el que establecerá el monto de la operación.

b) En las escrituras de permuta, la mitad del valor total de los inmuebles a permutarse, si éste fuera superior a la mitad del valor total de la tasación fiscal de los mismos, tomándose éste como base en caso contrario.

c) En las escrituras de locación de obras, el importe de las obras contratadas.

d) En las escrituras de constitución, prórrogas, renovación y transformación de sociedades, y en las de aumento o disminución de capital, el monto del capital social suscrito, o aportado, o aumentado, o retirado por los socios. En las escrituras de disolución de sociedades, el monto del activo sin descontar el pasivo, y en las de constitución de sociedades anónimas, el monto del capital autorizado.

e) En las escrituras de locación de servicios, o de inmuebles el importe que corresponda al plazo fijado, excluyendo las prórrogas a opción, si no hubiera plazo, se computará el importe de dos anualidades.

f) En las escrituras de fianza o prenda, el monto de las respectivas obligaciones.

Art. 4° — Los honorarios fijados en el artículo 2°, se cobrarán en la siguiente forma, en los siguientes casos:

a) el 80 % de las escrituras de disolución de sociedades; en las protocolizaciones de hijueras y testamentos, y en las de todo acto o contrato, sobre el monto de los bienes situados en jurisdicción de esta provincia, de acuerdo al valor establecido para el pago de la contribución territorial o el que resulte de los instrumentos a protocolizarse, si este fuere mayor.

b) El 50 % en las escrituras de cancelación de hipotecas; reconocimientos de deudas e inhibiciones voluntarias y por inscripción de títulos, actos o contratos, provenientes de otras jurisdicciones que deban registrarse en esta Provincia, sobre el monto que establece el inciso a).

c) El 30 % por redacción de contratos privados, compromiso, de venta o boletas de compra-venta y opciones de compra.

Art. 5° — Tendrán un recargo del 50 %.

a) Las escrituras judiciales;

b) Las escrituras redactadas o firmadas fuera de las horas o días hábiles de oficina, a pedido de cualquiera de las partes, estableciéndose como horas hábiles las comprendidas entre horas 8 1/2 y de horas 15 a 19, y los sábados de horas 8 1/2 a 12;

c) Los embarcos de bienes muebles;

d) Los secuestros de bienes muebles;

Art. 6° — Tendrán un recargo del 30 % los actos o contratos que deban realizarse o firmarse fuera de la escribanía, pero dentro del

radio urbano.

Art. 7° — Los actos o contratos que se realicen o firmen fuera del radio urbano, tendrán un recargo adicional de \$ 5.— por cada kilómetro.

Art. 8° — Los escribanos percibirán los siguientes honorarios fijos:

a) Poderes, sustituciones de los mismos y venias: especialmente para un solo asunto, \$ 20; especiales sobre inmuebles o para varios asuntos, \$ 30; poderes para juicios \$ 35; generales de administración \$ 70 y generales, amplios \$ 80. Los honorarios se entienden para un solo otorgante, debiendo abonarse \$ 5, por cada otorgante que exceda.

b) Las revocatorias y renunciaciones de mandatos abonarán los honorarios correspondientes al acto, originario, y si su notificación fue, se efectuado por el escribano, \$ 10, por cada diligencia.

c) Los protestos de letras de cambio, pagarés y cheques, cuyo importe, no excediera de \$ 1.000, \$ 30. En los que excedan de \$ 10.000, se aplicará un honorario adicional sobre el excedente, del 1 %. Este honorario se entiende siempre que se protestase contra una sola firma y en una sola diligencia, en caso contrario, \$ 10, por cada firma que exceda a por cada nueva diligencia que se realice. Cuando el pago se haga efectivo al escribano al practicar el requerimiento, éste percibirá solamente el 50 % de los honorarios que correspondan.

d) Las protestas, siempre que no excedan de dos sellos y se efectúen en la escribanía, \$ 80; y \$ 10, adicionales por cada foja o fracción que exceda de dos sellos. Por cada diligencia de notificación, si fuese hecha por el escribano, \$ 10.

Para las protestas que deban efectuarse fuera de la escribanía, o fuera de las horas hábiles, regirá el recargo establecido en los artículos 5°, 6° y 7°.

e) Los testamentos por escritura pública que se otorguen en la escribanía y en que sólo se instituyan herederos, \$ 150. Si los mismos contienen declaración de bienes, legados, mandatos u otras disposiciones, siempre que fuese posible la determinación del monto se aplicará la escala de honorarios del artículo 2°.

f) Por depósito de testamento cerrado, \$ 100.

g) Por reconocimiento de hijos naturales \$ 50.

h) Por aclaración, rectificación, ratificación, aceptación, rescisión de contratos e instrumentos públicos que no tuviesen fijado por esta ley honorarios especiales, se cobrará \$ 50, pudiendo elevarse hasta el 50 % de la escala del artículo 2° de conformidad con las partes o en su defecto, si a juicio del Tribunal, la naturaleza, importancia o extensión del trabajo lo justificara.

i) Por compromiso arbitral, \$ 100.—, si no se expresare monto, y si se expresare, el 50 % de los honorarios del artículo 2°.

j) Por segundos testimonios, \$ 6, por cada foja o fracción.

k) Por cada certificación de firma \$ 5.—.

l) Por poner cargo a un escrito \$ 15.—.

m) Por depósito de testamento plenario, \$ 100.

n) Por referencias de títulos, \$ 20, por cada

- título y \$ 20 por cada expediente que se revise.
- o) Por cada consulta profesional que no tenga por finalidad inmediata la realización de un acto o contrato a formalizarse ante el mismo escribano, de \$ 20 a \$ 100, según la naturaleza o importancia de la consulta.
 - p) Por transcripción de documentos habilitados, \$ 10, por cada foja o fracción que exceda.
 - q) Por cada liberación de hipoteca, sin cargo \$ 100.
 - r) Por incorporación o transcripción en el protocolo de documentos privados, con el objeto de darle fecha cierta, \$ 20, por foja.

Art. 9º — Cuando en una escritura se realicen dos o más contratos, se cobrará íntegro el de mayor valor y el 50% del honorario que corresponda a cada uno de los demás contratos.

Art. 10. — Los proyectos de contrato de toda índole, cuya redacción se encomendare al escribano y que deben realizarse por escritura pública, no podrán cobrarse en ningún caso si el contrato se formalizase ante el mismo escribano, pero si así no fuere se aplicará la escala del artículo 2º.

Art. 11. — Por diligenciamiento de los certificados administrativos necesarios para autorizar una escritura, se cobrará lo siguiente:

| | |
|-------------------------------|---------|
| Hasta \$ 2.000 | \$ 10.— |
| De \$ 2.001 a \$ 5.000 | \$ 20.— |
| De \$ 5.001 a \$ 10.000 | \$ 30.— |

De \$ 10.000 en adelante la cuota fija de \$ 30, más el 1 por mil sobre el excedente, hasta un máximo de \$ 1.000. Además se cobrará \$ 100, por cada certificado que deba expedirse por reparticiones u oficinas radicadas fuera de la jurisdicción provincial. Estos honorarios estarán a cargo del titular del dominio o del que motiva la necesidad del certificado.

Art. 12. — Si fuera necesario anular una escritura por causas atribuibles a los otorgantes y éstas se otorgaran después, se cobrará el honorario, con el 25% de recargo y si no se otorgare se cobrará la mitad del honorario. En ambos casos corresponderá abonar el recargo de honorarios a la parte que hubiere dado lugar a la anulación.

Art. 13. — Por los actos y contratos no previstos en este arancel, se cobrará un honorario convencional. Si las partes no se pusieran de acuerdo, el honorario será regulado por el juez en lo Civil y Comercial en turno.

Art. 14. — Las sumas fijadas comprenden el honorario del escribano, la expedición de un testimonio y la inscripción del acto o contrato en los registros respectivos.

Art. 15. — En el acto de firmarse la escritura, el escribano tendrá derecho a exigir el pago de sus honorarios, así como el reembolso o entrega de las sumas a invertirse en sellos, derechos, impuestos y demás que sean necesarios para la completa determinación de la escritura. Los escribanos serán responsables de la exacta inversión de las sumas recibidas para la efectividad de dichos pagos y de todos los importes que reciban deberán dar recibo detallado, con expresión de la clase o naturaleza y monto del acto o contrato formalizado.

Art. 16. — Los escribanos no podrán en ningún caso cobrar mayor o menor honorario que el fijado por este arancel. Los escribanos que contravinieren el presente artículo podrán ser denunciados por cualquier persona o institución al Tribunal, Superintendencia y al Colegio de Escriba-

nos, a los efectos de determinar su responsabilidad y la aplicación de la pena que corresponda.

Art. 17. — Todas las cuestiones que se suscitaran entre un escribano y sus clientes por la aplicación de este arancel, serán resueltas por el Juez en lo Civil y Comercial en turno, en forma sumaria. Del escrito del reclamante se dará traslado por seis días al interesado, debiendo el juez dictar su fallo dentro de los diez días subsiguientes para lo cual tendrá en cuenta el escrito de demanda y el de contestación y la copia simple de la escritura y demás elementos de juicio que deberá presentar ineludiblemente el escribano en su primer escrito. Del fallo del juez podrá apelarse dentro de los cinco días ante la Sala en turno de la Corte de Justicia.

Art. 18. — Siempre que mediante reclamación judicial y el cliente deudor no afianzara satisfactoriamente el importe reclamado, el escribano podrá retener en su poder los testimonios y documentos que correspondan a la parte deudora hasta hallarse pago su crédito; pero el cliente que hubiere abonado una suma a un escribano por concepto de honorarios podrá reclamar la devolución del excedente pagado hasta dentro de los sesenta días del pago, pasando cuyo término éste se considerará definitivo. El juicio por la devolución seguirá el mismo trámite especificado en el artículo anterior.

Art. 19. — Los escribanos consignarán de su puño y letra y en forma clara al pie de cada testimonio expedido el importe del honorario percibido bajo la pena de multa.

Art. 20. — Repútase malicioso y fraudulento todo convenio que importe una renuncia del escribano al cobro de sus honorarios, o una participación de los mismos con corredores o cualquier otra persona ajena al gremio notarial y el Colegio de Escribanos podrá, por graves presunciones adoptar las medidas que estimare convenientes contra los infractores de esta disposición.

Art. 21. — Ninguna persona, institución pública o privada, Bancos oficiales, reparticiones del Estado, provincia o municipios, podrán invocar razones especiales para alterar las disposiciones del presente arancel, el que será aplicado estrictamente por los escribanos en todas las escrituras y actos en que intervengan desde la promulgación de la presente ley.

Art. 22. — El ejemplar de este arancel, que imprimirá y autenticará el Colegio de Escribanos, deberá estar en todas las escribanías a disposición de los clientes, quienes podrán recabar del escribano todas las informaciones y explicaciones que estimen convenientes para cerciorarse de la exactitud de los honorarios aplicados.

Art. 23. — Cualquier infracción al presente arancel será castigada con multa de cien pesos la primera vez y con suspensión en caso de reincidencia, sin perjuicio de las responsabilidades del escribano por desobediencia a las disposiciones de esta ley.

Art. 24. — Toda persona puede denunciar al Colegio de Escribanos las transgresiones cometidas por cualquier escribano al presente arancel, debiendo levantarse de inmediato el correspondiente sumario a los efectos de determinar la responsabilidad de aquél y una vez finiquitado elevarse por el Colegio de Escribanos al Tribunal de Superintendencia a fin de que haga efectivas las sanciones que correspondieren.

Art. 25. — Sin perjuicio de la jurisdicción y superintendencia concedida al Tribunal de Superintendencia, en todo lo relativo a la aplicación de la presente ley, corresponderá al Colegio de

escribanos, quien será parte legítima en todo sumario incoado contra sus miembros en razón del ejercicio de sus funciones.

Art. 26. — Los jueces de paz de campaña deberán ajustarse a las prescripciones del presente arancel de escribanos públicos.

Art. 27. — Los escribanos que desempeñen funciones en instituciones oficiales, a los fines de la percepción de los aranceles podrán regirse por las disposiciones de dichas instituciones.

Art. 28. — Queda derogada la ley 802 y todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 29. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 1º

J. ARMANDO CARO
Presidente

FERNANDO XAMENA
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, 11 de Septiembre de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

L E Y Nº 1357

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º — Dáse fuerza de ley a las resoluciones de fechas 24 y 27 de julio de 1951, sancionadas por las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, y por las cuales se deja establecido que a partir del 1º de julio del corriente año, cada Cámara tendrá dos secretarios.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente, se efectuará de rentas generales hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2º

J. ARMANDO CARO
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

FERNANDO XAMENA
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, septiembre 18 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia.

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS CITATORIOS:**Nº 7400. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alfonso Saravia y Otros tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 131,25 litros por segundo, proveniente del río Pasaje, doscientos cincuenta hectáreas de su propiedad "La Floresta y María Graciela", ubicada en Pitos (Anta).

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/9 al 11/10/51.

Nº 7407. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pantaleón Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 1,57 litros por segundo, proveniente del Río Conchas, tres hectáreas de su propiedad Catastro 138, ubicada en Metán.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/9 al 11/10/51.

Nº 7406. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSARIO DONCELLA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 21% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar por la hijuela El Bordo de San José en turnos de 26 horas 20 minutos semanales, treinta hectáreas de su propiedad "Lote 1 de Santa Rosa" catastro 155, sito en Departamento General Güemes.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/9 al 11/10/51.

7399. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco San Gregorio tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas para regar, con un caudal máximo de 15,75 litros por segundo proveniente del río Metán, treinta hectáreas del inmueble "El Molino", catastro 490, sito en San José de Metán Salta, 18 de Septiembre de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/9 al 9/10/51.

Nº 7390 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Monge tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con un caudal máximo de 3,35 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Has. 6.3875 de su propiedad catastro 670 ubicada en Coronel Moldes (La Viña). En época de estiaje, tendrá un turno de 38 horas en un ciclo de 41 días con todo el caudal de la hijuela "Arias". — Salta, Setiembre 17 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 17/9 al 5/10/51

Nº 7389 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Esteban Rebulfi tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 105 litros por segundo proveniente del Río Mojotoro, 200 Has. de su propiedad "Fuesto Viejo", catastro 214, sito en General Güemes. — Salta, Setiembre 17 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 17/9 al 5/10/51

Nº 7388. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Primitivo Campero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal máximo de 5,8 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Has. 11.0500 de los inmuebles "Carril de Abajo" y "Los Chañares", catastro 102 y 113, ubicados en Coronel Moldes (La Viña). En época de estiaje, tendrán un turno de 36 horas en un ciclo de 41 días, con todo el caudal de la hijuela "Arias". — Salta, Setiembre 17 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 17/9 al 5/10/51

Nº 7362 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Welindo Navor Suárez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 12,6 litros por segundo proveniente del río Pasaje, veinticuatro hectáreas de su propiedad "Los Paraísos", catastro 274, ubicada en El Galpón (Metán). — Salta, 4 de Setiembre de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 5 al 27/9/51

Nº 7359 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Terraza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con un caudal de 2,04 litros por segundo proveniente del Río Chuscha, 3 Has. 8897 m2. del inmueble "San Pedro de Yacochuya", catastro 365 del Departamento de Cafayate. En época de estiaje, tendrá derecho a un turno de 12 horas en un ciclo de riego de 14 días con todo el caudal de la acequia de su propiedad derivada de dicho río. — Salta, 4 de Setiembre de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 5/9 al 27/9/51

Nº 7352 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se ha-

ce saber que ANTONIO CADENA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, en turno mensual de doce horas con todo el caudal de arroyo Tilla, Has. 11.2504 de los inmuebles "El Naranjo" y "Chivillmo", catastros 430 y 30, ubicados en Departamento de Chioana. En época de abundancia de agua, la detección máxima será de 8,05 litros por segundo para dicha superficie. — Salta, Agosto 29 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 31/8 al 24/9/51.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 7405. — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL LICITACION PUBLICA

Licitación pública de las obras del camino de Pichanal a Orán y acceso a la ciudad de Orán, \$ 919.218.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º Po Cap. Federal.

e) 21/9 al 11/10/51.

Nº 7399. — EJERCITO ARGENTINO 5. DIVISION DE EJECITO REGIMIENTO 5. DE ARTILLERIA MONTADA REFORZADO A V I S O

Llámase a licitación pública para el día 4 de octubre de 1951 para la contratación de venta de "Rezagos" (Trapos viejos), del Regimiento 5 de Artillería Montada Reforzada.

Por pliego de condiciones, y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de 8,00 a 12,00 horas todos los días hábiles.

JULIAN ERNESTO TRUCCO

Teniente Coronel

Jefe A. 5. Ref.

e) 19/9 al 21/10/51

Nº 7391. — M. E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 3

Por resolución Nº 1385 se llama a licitación para construcción de Tanque Elevado y Red Distribución en obra "Prov. Agua Villa Belgrano", presupuestada en \$ 222.279.70 m/n.

Las propuestas serán abiertas el 15 de Octubre de 1951 a horas 10, o el día siguiente si fuere feriado. Para más detalles dirigirse personalmente o por escrito a esta Administración: Caseros 1615.

LA ADMINISTRACION GENERAL

BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa

e) 18, 20, 21, 24, 26, 28/9; 1º 3; 5; 8; 9; 10; 11; 12 15/10/51.

EDICTOS DE MINAS**Nº 7382. —**

EDICTO DE MINAS: Exp. Nº 1734. — "W" La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que

lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Lutz Witte, geólogo, casado, mayor de edad de nacionalidad alemana, domiciliado en el Plaza Hotel de esta ciudad, a U. S. con respecto digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, situadas en tierras que fueron de D. Fermín Grande y cuyo actual propietario es desconocido, ubicadas en terrenos sin cultivo, edificación, ni cercado Dpto. La Poma de esta Provincia, solicito el correspondiente permiso de cateo de 2.000 hectáreas que se ubicarán del modo siguiente: El camino de San Antonio de los Cobres a Santa Rosa de Pastos Grandes por la Abra del Gallo, después de haber dejado la Quebrada de Incachuli, se mantiene a la margen derecha del Río del Gallo, afluente del anterior, hasta llegar a una pequeña laguna, desde la cual, cruzando el Río se endereza hacia la Abra del Gallo. — De la Punta Norte de la mencionada Laguna se medirán 1.633 metros hacia el Oeste y en seguida con azimut N. E. 1.000 metros hacia el N. E. N. para obtener el vértice Sudoeste de un cuadrángulo rectangular de 6.000 por 3.333 metros, cuyos lados mayores tienen el azimut nombrado de N. 15° E. O. S. 15° O. Para la ubicación gráfica exclusivamente de Para la ubicación gráfica exclusivamente de ve como punto de partida, se halla a 5 kilómetros, aproximadamente a N. 45° E. del Abra del Gallo. — Cuento con el personal necesario para esa exploración, que será un capataz y 4 mineros, — y pido por lo tanto al Señor Juez, que previos los trámites reglamentarios me conceda el permiso de cateo en la forma descripta anteriormente. — Lutz Witte. Otro sí digo: A los efectos de la prioridad de este pedimento lo presento sin los planos reglamentarios, los que serán agregados a la brevedad posible. — Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy 1º de junio 1950. — horas once. — Anibal Urribarrí. En 6 de junio 1950, se registró en "Control de Pedimentos N° 4 fs. 53. Anibal Urribarrí. En 10 de junio de 1950 notifiqué al Dr. Lutz Witte y presenté plano, firma, Lutz Witte, P. Figueroa. — Salta junio 13, 1950. Téngase por presentado el plano respectivo, por registrado el presente permiso de cateo solicitado por Dr. Lutz Witte, en el Dto. La Poma y por constituido domicilio en Plaza Hotel de esta ciudad. Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto del P. Ejecutivo de julio 23/1943 pasen estos autos, con el duplicado, presentado a Dirección de Minas, a los efectos establecidos en el art. 5 del Decreto Reglamentario de setiembre 12/1935. Outes. Señor Jefe: Esta acción de acuerdo a los datos dados por el interesado, ha procedido a la ubicación de la zona solicitada resultando ésta totalmente superpuesta a los cateos 1720—R—50, 1676—R—49 y 1675—R—49, no correspondiendo por lo tanto seguir el trámite pertinente. — julio 7 1950. — H. Elías. En 31 de agosto 1950, corrí vista al Dr. Lutz Witte, Lutz Witte, P. Figueroa. Señor Juez, Lutz Witte, en el pedimento de cateo N° 1734 a U. S. con respecto digo: La Dirección de Minas y Geología informa, que mi pedimento de cateo 1720—R, 1676—R— y 1675—R, por lo que no

vale la pena seguir su trámite. — Esc. su. puesta superposición se manifestó, cuando se inscribió mi pedimento en el Registro Gráfico de los pedimentos mineros, pero esto no quiere decir, que en el terreno se produce lo mismo, dado el defectuoso estado de los planos de esa zona. — En el presente caso me consta, que una superposición como la de muestra el plano minero, no puede existir en el terreno, pues los tres cateos 1720—R, 1676—R y 1675—R se relacionan a la confluencia de los Ríos, Orgamullo y Tureca, cuyas quebradas abarcan, mientras que el pedimento mío se refiere a un punto de la quebrada del Gallo, afluente del Río Incachuli o Aguas Calientes. — A considerable distancia de los primeramente nombrados. — Ahora bien: El concesionario de un cateo tiene la obligación de estaquearlo en el terreno, y si en esta operación resulten superposiciones con pedimentos anteriores que no puedan subsanarse de común acuerdo entre los titulares, es tiempo para acudir a la Autoridad Minera y pedir una solución justa y adecuada. — En vista de que estoy dispuesto y debo respetar derechos anteriores legalmente adquiridos, pido al Señor Juez ordene que se siga con el trámite de este expediente y me lo conceda oportunamente, salvo derechos de terceros y con la superficie que en el terreno resulte libre de superposición con cateos anteriores en estado de vigencia. — Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy 31 de agosto 1950, horas nueve. Neo. Señor Director: Este Departamento admite que los planos de Registro Gráfico pueden no reproducir exactamente la ubicación real que resulten tener los pedimentos en el terreno. — Con la salvedad que el interesado hace a fs. 7 vta. de respetar las superposiciones con cateos anteriormente concedidos y corriendo por cuenta exclusiva del solicitante los riesgos de efectuar un descubrimiento dentro de un cateo acordado a otro solicitante, este Departamento opina puede continuar el trámite de este expediente y concedérsela la superficie que en el terreno resulte libre de superposiciones a los cateos 1720—R y 1675—R mencionados por Registro Gráfico a fs. 5 de este expediente sin que se especifique el número exacto de hectáreas en estas condiciones. En caso de oposición corresponderá ordenar el estaqueamiento de los cateos, diciembre 15 de 1950. — José M. Torres. En 4 de Mayo—1951, Corrí vista al Dr. Lutz Witte, P. Figueroa. — Señor Juez: Lutz Witte, en el pedimento de cateo exp. N° 1734—W— a U. S. con respecto digo: Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Minas y Geología a fs. 8 vta. pido se sirva ordenar la prosecución del trámite de este expediente y ordenar la inscripción de mi pedimento en el Registro correspondiente con la superficie que resulte libre de superposición con otros pedimentos mineros en estado de vigencia; declarándome desde ya obligado a respetar derechos mineros válidos que pudieran existir dentro del perímetro de mi pedimento, y someter cualquier divergencia que pudiere surgir con terceros a la consideración de la Autoridad Minera. Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy diez de mayo 1951, horas nueve y cuarenta. Neo. Salta, Mayo 14 de 1951. — Téngase presente lo manifestado y la conformidad expresada registrarse en registro de

Exploraciones, el escrito solicitud de fs. 1, con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — En 2 de Mayo 1951, Se registró en "Registro de Exploraciones" N° 5 folio 295. Neo. Salta, Mayo 21 de 1951. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos, en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/1944. Cólquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de junio de 1951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, A. R. Carlsea, P. Figueroa. Señor Juez, Lutz Witte, en el pedimento de cateo exp. N° 1734—W—50, a U. S. con respecto digo: 1º, que habiéndose decretado la publicación de mi pedimento en el Boletín Oficial a fs. 11 vta. pido la entrega de los edictos correspondientes. 2º, que el propietario del suelo en que se halla el referido cateo, es el Sr. Carlos Serrey, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe y Vidt. Lutz Witte. — Recibido en Secretaría hoy cuatro de julio 1951, horas once y veinte. Neo. — Salta, julio 4 de 1951. — Entréguese edicto solicitado, téngase presente el domicilio denunciado. Oute. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre 5 de 1951. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

el 11 del 26/9/51.

N° 7381 — Edicto de Minas: N° 1733. — "W". La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Lutz Witte, geólogo, casado, mayor de edad, de nacionalidad alemana, y domiciliado en Plaza Hotel de esta ciudad a U. S. con respecto digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría situadas en tierras que fueron de D. Fermín Grande y cuyo actual propietario es desconocido, ubicadas en terrenos sin cultivo, edificación ni cercado, del Dto. La Poma de esta Provincia solicito el correspondiente permiso de cateo de 2.000 hectáreas que se ubicarán del modo siguiente: El camino de San Antonio de los Cobres a Santa Rosa de Pastos Grandes por el Abra del Gallo, después de haber dejado la Quebrada de Incachuli, se mantiene a la margen derecha del Río del Gallo, afluente del anterior, hasta llegar a una pequeña laguna, desde la cual, cruzando el Río, se endereza hacia el Abra del Gallo. De la Punta Norte de la mencionada Laguna se medirán 1.633 metros hacia el Oeste y en seguida con azimut N° 15° E. 1.000 metros hacia el N. E. N. para obtener el vértice Noroeste de un cuadrángulo rectangular de 6.000 por 3.333 metros, cuyos lados mayores tienen el azimut nombrado de S. 15° O. N. 15° E. Para su ubicación gráfica de este pedimento exclusivamente, indico, que la laguna que sirve como punto de partida, se halla a 5 kilómetros aproximadamente a N. 45° E. de el Abra del Gallo. Cuento con el personal necesario para esa exploración que será un capataz y 4 mineros, y pido por lo tanto al señor Juez que previos los trámites reglamentarios me conceda el permiso de cateo en la forma descripta anteriormente. Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy 1º de junio 1950, horas once. Anibal Urribarrí. En 6 de junio 1950 se registró en "Control de Pedimen-

tos N° 4 folios 52. Aníbal Urribari. En 10 de junio 1950, notifiqué al Dr. Luis Witte. Luis Witte, P. Figueroa. Salta, junio 13/1950. Téngase por presentado el plano respectivo, por registrado el presente permiso de cateo solicitado por el Dr. Luis Witte, y por constituido domicilio legal en el Plaza Hotel de esta ciudad. Para notificación en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto del P. Ejecutivo de julio 23/1943 y pasen estos autos, con duplicado presentado, a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reg. de Setiembre 12/1935. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en los planos de registro gráfico encontrándose éste superpuesto a los cateos N° 1675-R-49, y 1577-N-47, vigente para esta Sección. Este cateo ha sido registrado en el libro correspondiente bajo N° 1378, Agosto 2/1950. Elias. Señor Juez Luis Witte en el pedimento de cateo exp. N° 1733 a U. S. con respecto digo: La Dirección de Minas ha observado que en la inscripción gráfica de mi pedimento en el plano minero aquel se superpone en gran parte a los cateos exps Nos. 1675-R-1949, y 1577-N-1947. Pero resulta, que el plano minero en cuanto se refiere a esa zona, es sumamente defectuoso, lo que no es extraño tomando en cuenta, que no es el resultado de un levantamiento topográfico exacto sino una compilación de varios planos, itinerario y mensura de finca. Basta comparar varios de esas zonas de uso oficial o semifinca, como el plano minero actual de la Provincia, el de la Dirección de Minas de la Nación para el anterior Toribio de los Andes, el plano Minero y catastral de la Provincia anterior el plano 1500.000 N° 17 hoja Salta del Instituto Geográfico Militar, y las diferencias que se observan en ellas para ver lo poco fidedigno que son en cuanto a detalles se refiere. Así y como resulta en el presente caso, bien puede ser que dos pedimentos que se refieren a diferentes puntos en el terreno, se superponen aparentemente en el plano pero no en el terreno. De hecho y en realidad puede ser, que el cateo que, solicito, pueda superponerse en algo al cateo N° 1577-N-1947, siempre que sea en vigor todavía, pero nunca al cateo N° 1675-R-1949, el cual está relacionado al Río Organillo que corre mucho más al Este de lo que figura en el plano minero. Ahora bien: El concesionario de un cateo tiene la obligación de esbozarlo en el terreno, y si en esta operación resulten superposiciones con otros que no pueden subsanarse de acuerdo común, es tiempo para acudir a la autoridad minera y pedir una solución justa y adecuada. En vista de que estoy dispuesto y debo respetar derechos anteriores legalmente adquiridos, pido al Sr. Juez ordene que se siga el curso de este pedimento y me lo conceda oportunamente salvo derechos de terceros y con la superficie libre de superposición que en el terreno resulte. Luis Witte. Recibido en Secretaría hoy treinta y uno de Agosto de 1950, siendo horas nueve, Neo. Señor Jefe: Conforme se dispone a fs. 9 la superficie que resulta libre de la zona que se solicita para cateo en este exp. es, de acuerdo al plano oficial de Registro Gráfico, aproximadamente de 768 hectáreas. Noviembre 18/1950. Elias. Señor Director: De acuerdo al informe que antecede de Registro Gráfico la zona que resulta libre de superposición de este cateo es de acuerdo al plano oficial, aproximadamente de 768 hectáreas, estando ésta dividida en dos cuerpos el N. O. de 39 hectáreas y el

cuerpo S. de 729. E. Figueroa. Señor Juez de Minas: Luis Witte, en el pedimento de cateo exp. 1733-W, a U. S. con respecto digo: Según informe de la Direc. de Minas y Geología, mi pedimento se superpondría, entre otros y de acuerdo al plano Minero de la Provincia, parcialmente al pedimento exp. N° 1577-N- Este pedimento ha sido concedido, conforme a la publicación en el Boletín Oficial de 14 de julio 1949, con fecha julio 6 1949. Habiéndose transcurrido con exceso el máximo de su posible vigencia, que según art. 28 del Cód. de Minería no puede ser más de 300 días, aquel pedimento debe encontrarse virtualmente caduco. Por consiguiente pido al Sr. Juez, que previa averiguación del caso se sirva dejar sin efecto la reducción de mi pedimento por cuanto se hubiera podido superponer al citado pedimento exp. 1577-N. Luis Witte. Recibido en Secretaría hoy veinte y uno de Noviembre 1950, siendo horas once. Neo. Salta, Noviembre 22/1950. Remitido que sea para su anotación el exp. 1577-N., Dirección de Minas. Outes. Señor Jefe: De acuerdo a lo solicitado, por el interesado en escrito de fs. 10 y habiendo adjudicado el cateo 1577-N-47, con fecha noviembre 11 de 1950, esta Sección ha dejado sin efecto la superposición que la zona solicitada en este expediente acusaba a dicho cateo. Por lo tanto la zona que resulta libre es aproximadamente de 1592 hectáreas. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. H. H. Elias. Señor Juez de Minas. Luis Witte en el pedimento de cateo exp. 1733-W, a U. S. con respecto digo: Según informe de la Dirección General de Minas y Geología a fs. 11, la zona libre de mi pedimento de superposición será de 1592 hectáreas según resulta de su inscripción gráfica en el plano minero de la Provincia, no obstante sería posible y a mí me consta que de hecho en el terreno se encuentra libre toda la zona pedida de 2.000 Has. Por lo tanto pido al señor Juez: 1° Se sirva ordenar la inscripción de mi pedimento de cateo en el correspondiente registro con la superficie indicada de 1592 Has. con la salvedad de que me correspondan también las 408 has. restantes, en el caso de que en el terreno resulten libres de superposición con otros pedimentos que tengan prioridad y 2°, disponga la prosecución del trámite de este expediente. Dr. Luis Witte. Recibido en Secretaría hoy diez de mayo de 1951, siendo horas nueve y cuarenta. Neo. Salta, mayo 14/1951. Lo solicitado e informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 1, con sus anotaciones y proveídos, fecha, vuelva al despacho. Outes. En 17 de mayo 1951, se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones" N° 5, folios 290/94, Neo. Salta, mayo 17/1951. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 Cód. Min., de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4583 del 12/IX/1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Outes. En 6 junio/1951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: A. R. Carlsen. P. Figueroa. Señor Juez de Minas. Luis Witte, en el pedimento de cateo exp. N° 1733-W-50 a U. S. con respecto digo: Que habiéndose decretado a fs. 15 vta. la publicación en el B. Oficial, vengo a pedir la entrega de los edictos. 2° Que el dueño del terreno en que se halla ubicado el cateo, es el Dr. Carlos Serrey, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fé y Vidt. Luis Witte. Recibi-

do en Secretaría hoy cuatro de julio 1951, siendo horas once y veinte, Neo. Salta, Julio 4/1951. A despacho, Neo. Salta, Julio 4/1951. Entréguese los edictos solicitados. Al 2° Téngase presente. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre 5 de 1951. -- ANGEL NEO Escribano de Minas.

el 11 al 23/1951

N° 7380 — EDICTOS DE MINAS: — Expte. N° 1765 "G". — La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; Qué se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas, José Gavenda, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio en el París Hotel de esta ciudad a U. S. con respecto digo: Solicito permiso de cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría con excepción de boratos, en campos fluidos y gaseosos, de una superficie de 2.000 has. situadas en terrenos fiscales y fincas, cultivos ni cercados del Dpto. La Rioja de esta Provincia. — Formarán un cuadrángulo rectangular de 8.000 por 3333 metros, cuyo lado Oeste coincide con el lado Este del cateo exp. 1733-W-50, ubicándose un esquinero Noroeste a 1000 metros al N. 15° E. del esquinero Noroeste del mencionado cateo. Cuento con los elementos necesarios para esta exploración, los cuales serán comunicados oportunamente a la Autoridad Minera. — J. Gavenda. Recibido en Secretaría hoy 19 de Febrero de 1951, horas 10 y 30. Neo. Salta, febrero 22/1951. Se registró en el libro "Control de Pedimento N° 4", fs. 73, hoy fe. Neo. Salta, Febrero 22 de 1951. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio en el "París Hotel" de esta ciudad. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas. Outes. Señor Jefe: Habiéndose efectuado la rectificación pedida esta Sección ha ubicado en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos dados por el interesado encontrándose de acuerdo a dichos datos y planos en el Departamento de La Pampa y no en el de los Andes como expresa el escrito de solicitud, y superpuesta con 336 hectáreas aproximadamente al cateo exp. N° 1675-R-49. — Por lo tanto ha sido registrada en el libro correspondiente con 1664 hectáreas bajo número de orden, 1402. — Abril 10 de 1951. Elias. Señor Juez de Minas. José Gavenda, en exp. 1765-G, a U. S. digo: que por la presente encargo al Dr. Luis Witte con la prosecución del trámite de este pedimento, quien fija el mismo domicilio mío, París Hotel de esta ciudad firmando en prueba de conformidad, Dr. Luis Witte. — J. Gavenda. Recibido en Secretaría hoy 8 de junio de 1951, siendo horas 10. Neo. Salta, junio 8 de 1951. — Atento lo solicitado téngase al Dr. Luis Witte, por autorizado para tramitar estos autos, en representación de D. José Gavenda, mantenido el domicilio en París Hotel de esta ciudad. Outes. Señor Juez: José Gavenda, a U. S. digo: declaro conformidad con la ubicación Gráfica, dada por Dirección de Minas y Geología, la superpuesta superposición en 336 has. con el pedimento exp. 1675-R-49. — Me declaro dispuesto a respetarlo, pido se sirva ordenar su registro con la superficie de 1406 hectáreas. El dueño del terreno, en que se encuentra mi pedimento, es el Dr. Carlos Serrey, domiciliado en Buenos Ai-

res calle Santa Fé y Vidá. — Dr. Lutz Witte. Salta, Julio 4 de 1951. — La conformidad manifestada a lo informado por Dirección de Minas, con la adveidad apuntada a la superposición, registre-se en "Registro de Exploraciones". Outes. Salta, julio 6 de 1951. — Se registró en el libro "Registro de Exploraciones" N° 5 Fs. 313— Neo. Salta, julio 11 de 1951. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 de Código de Minería de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 4563 del 12/IX/544. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Al 2° Téngase presente, para su oportunidad. Outes. — En 12 de julio de 1951. Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado y firma: A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 1° de 1951.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 11 al 26/9/51.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 7409. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de 1° Instancia 3° Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don Estanislao Rivadeneira, bajo apercibimiento legal. — Salta, 21 de agosto de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/9 al 5/11/51.

N° 7403. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 3° Nominación Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASQUAL MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. — Salta, junio 21 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 20/9 al 2/11/51.

N° 7400. — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA APATIA DE SERREY o CANDELARIA APATIE DE SERREY. — Salta, 18 de Setiembre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 31/10/51.

N° 7398. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de Román Quintán y Romano Leocadia Salinas de, bajo apercibimiento legal. — Salta, 11 de septiembre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 18/9 al 20/10/51.

N° 7393 — EDICTOS SUCESORIOS

El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y

acreedores, de doña ALCIRA GAMBERALE DE VIALI, bajo apercibimiento legal.

Salta, 11 de Septiembre de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 18/9 al 30/10/51.

N° 7386. — EDICTOS SUCESORIOS. — El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don LEONCIA SEGURA DE GILCUARTERO, bajo apercibimiento legal. — Salta, 11 de Setiembre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI.

17/9/51 al 29/10/51

N° 7367. — TESTAMENTARIO: El Juez de 4° Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ramón Arturo Martí, cita por treinta días a herederos y acreedores de Do. PETRONA LUCENA o PETRONA LUCENA DE ORTIZ. — Salta, Agosto de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 6/8 al 22/10/51

N° 7365 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Instancia, 1a. Nominación Civil y Comercial, Dr. Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LUTRI DE CAUSARANO, bajo apercibimiento legal. — Salta, 5 de Setiembre de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 6/8 al 22/10/951

N° 7363. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil, de primera instancia Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Segismundo Cosloski. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 6/8 al 22/10/951

N° 7357 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial, Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA MENDEZ VALDEZ.

Salta, Agosto 27 de 1951.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 4/9 al 18/10/51.

N° 7356 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Francisco Pablo Maioli, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Bernardino García o García Córdoba, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Septiembre 3 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 4/9 al 18/10/51.

N° 7353 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Francisco P. Maioli, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA OLARTE DE BURGOS. — Salta, Agosto 27 de 1951. — ENRIQUE GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 31/8 al 15/10/51.

N° 7343 — SUCESORIO. — El doctor Maioli, Juez Civil y Comercial 3a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO MARTINEZ. — Notifico a sus efectos.

Salta, agosto 27 de 1951.

ENRIQUE GILBERTI — Escribano Secretario
e) 31/8 al 15/10/51.

N° 7343 — SUCESORIO. — El señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, doctor Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA o HERMINIA JAIMES DE DIAZ. — Salta, Agosto 27 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 11/10/951

N° 7342 — SUCESORIO. — El señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, doctor Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Salta, Agosto 27 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 11/10/951

N° 7341 — SUCESORIO. — El Juez Civil 1a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARDOZO DE ALVAREZ. Salta, Agosto 28 de 1951. — JULIO ZAMBRANO, Secretario.

e) 29/8 al 11/10/951

N° 7340 — SUCESORIO. — El Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OLIVERA. Salta, Agosto 16 de 1951. — JULIO ZAMBRANO, Secretario.

e) 29/8 al 11/10/51

N° 7320 — EDICTO: JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO RODRIGUEZ ORTIZ. Julio R. Zambrano, Secretario. — Salta, 18 de Agosto de 1951.

e) 20/8 al 2/9/51

N° 7318 — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ISELLA. Salta, Agosto 13 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 20/8 al 2/9/51

N° 7316 — EDICTO: — El Juez Civil doctor Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CASIMIRO. — Julio R. Zambrano Secretario. — Salta, Agosto 14 de 1951. —

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 18/8 al 28/9/51.

N° 7309 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación Dr. Jerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD SAJAMA DE CASTILLO. — Salta, Agosto 7 de 1951.

e) 14/8 al 27/9/51

Nº 7293 — **EDICTO SUCESORIO.** — Jerónimo Cardozo Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Navarro Gómez. Escribano Secretario interino. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Salta, 2º de Agosto de 1951.

e) 9/8 al 24/9/51

Nº 7287 — **SUCESORIO.** — Cítase por treinta días a herederos y acreedores de Antonia del Monte de Lopresti — Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación — Juez Dr. Cardozo. —

Salta, Agosto 2 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario Interino

e) 7/8 al 20/9/51.

Nº 7286. — **SUCESORIO.** El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Jerónimo Cardozo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Yazlle. — Salta, Agosto 2 de 1951. — Carlos E. Figueroa. — Secretario interino.

e) 6/8 al 19/9/51.

Nº 7278 — **SUCESORIO.** — Ramón Arturo Martí, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. SERAFIN ACOSTA. Salta, Julio 30 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 2/8 al 17/9/51.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7379 — **POSESION TREINTAÑAL.** — JOSE MARIA RODRIGUEZ, ante Juzgado Segunda Nominación solicita posesión treintañal tres inmuebles en "Pichanal", Seclantás, Molinos. Primera: "ARBOL CAIDO" catastro Nº 1, limita: Norte, "La Loma" Suc. Felipe Garnica; Sud, "La Quebrada", Arturo Marín; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres La Apacheta; Oeste, "Arbol Caído"; Ricardo Abán, Segunda: "CARDON", catastro Nº 444 limita: Norte, "Bombilla", José María Rodríguez; Sud, "Cardón", Gabino Rodríguez; Este, Campo

Comunidad hasta Cumbres La Apacheta; Oeste Río Calchaquí. Tercero "BOMBILLA" catastro Nº 445, limita: Norte, Patricia Garnica; hoy Luisa Marín; Sud, Carmen S. de Guzmán, hoy "Cardón", José María Rodríguez; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres La Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — **RIEGAN:** Acequia "Monte Nieva" Río Calchaquí; "Arbol Caído" tres horas cada ocho días en abundancia y cada dieciocho días en escasez; "Cardón" tres horas cada siete días en abundancia y cada diecisiete en escasez; "Bombilla" una hora y media cada siete días en abundancia y cada diecisiete en escasez. — Los tres inmuebles usán además una reguera por Acequia Del Bajo sin turno. — Cítase interesados por treinta días. GILBERTI DORADO, Secretario. — Salta, Septiembre 7 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 10/9 al 24/10/51

Nº 7369 — **EDICTOS POSESION TREINTAÑAL.** — Habíendose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán, en representación de doña MARIA PEREYRA DE NARVAEZ, solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "CHUSCHA", ubicado en el departamento de Cafayate con una extensión de 200 mts. por el Norte; y 800 mts. por el Sud; al Poniente en la parte que colinda con Eduvijos Carpanchay tiene 800 mts. hasta dar con el Río Chuscha, para tomar dirección norte en una extensión de 400 mts. hasta la finca de Esteban Casimiro. LÍMITES: Norte con la finca "Yacochuya" de Francisco Terraza; SUD con Eduvijos Carpanchay; NACIENTE: con propiedad de Eduvijos Carpanchay y PONIENTE: con Eduvijos Carpanchay y Río Chuscha. Ante el Juez de 1º Nominación Civil y Comercial. Se cita por treinta días a los interesados. Edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Abril 27 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 6/8 al 22/10/51

Nº 7368. — **POSESION TREINTAÑAL.** — El Sr. Juez de 1º Nominación en lo Civil, cita por el término de treinta días, a interesados en el juicio de posesión treintañal solicitado por don RUDOLFO LOPEZ, sobre un inmueble denominado "Ramadita", ubicado en el Departamento de Orán, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: propiedad Sucesión Miguel Colque; SUD: propiedad sucesión de Sixto López; ESTE: propiedad de Tritón Ruiz y OESTE: Río San Francisco - Catastro Nº 954. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 6/8 al 22/10/51

Nº 7354 — **EDICTO.** — Ante Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación, solicitó posesión treintañal doña TRASLACION ANTOLIN DE RODAS sobre inmueble ubicado ciudad Orán de 43 metros por 64.50 metros limitados: Norte, calle Mitre Oeste, José Vaca; Sud, Sucesión Cayetana Avendaño de Cruz; ESTE, calle Carlos Pellegrini. — Salta, Agosto 13 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 3/9 al 16/10/51

Nº 7349 — **Posesorio.** — ANTONIA GUZMAN DE SARAPURA, ante juzgado Civil y Comercial 2a. Nominación, solicitó posesión treintañal dos lotes terreno en "Sillita", Rosario de Lerma, limitando: Norte, con Miguel Suarez; Este, Sud y Oeste, con Ricardo y Elisa Romer.

Salta, julio 4 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Secretario

e) 31/8 al 15/10/51.

Nº 7347 — **POSESORIO.** — El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en la Ciudad de Orán, promovido por Nelly Rivaldo López de Carmagnola. Límites y extensión: Norte, Suc. Rufino Acuña; Sud, calle Arenales, mide 64.95 mts.; Este, calle Moreno, mide 43.30 mts.; Oeste, Nelly Rivaldo López de Carmagnola. — Salta, Agosto 28 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 11/10/51

Nº 7317 — **POSESORIO.** Petrona López, ante el Juzgado de 2a. Nominación solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en San José de Orquera Departamento Mérida, que limita Norte: Río Pasaje; Sud: Finca Las Represas. Este: propiedad Suc. Celso Barroso y Oeste; Suc. Cruz Parada. Se cita por treinta días a los interesados. Salta, Agosto 13 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 20/8 al 2/9/51

Nº 7289 — **POSESION TREINTAÑAL.** — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación de esta Provincia, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria promovida por Mercedes del Carmen López, del inmueble ubicado en la localidad de Rosario de Lerma de esta Provincia, con una extensión de 40 mts. de frente, por 127 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con Benito Velarde; Sud, con doña Ramona Toro de Villafañe; Este, calle Coronel Torino y Oeste, calle 9 de Julio. — Salta, Mayo 22 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 8/8 al 21/9/51.

Nº 7277 — **POSESION TREINTAÑAL.** — El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en el pueblo de San Carlos, promovido por JOSE DOLORES CISNEROS y GENOVEVA ACOSTA DE CISNEROS, Límites y extensión: NORTE, hds. ELIZABETH Pérez, mide 42.40 mts.; SUD, hds. Mercedes E. de Michel, mide 42.40 mts.; ESTE, calle pública, mide 21.80 mts.; OESTE, Pio y Eliseo Rivadeneira, mide 22.30 mts. Salta, julio 4 de 1951. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 2/8 al 17/9/51.

Nº 7273 — **POSESION TREINTAÑAL.** — El Juez doctor Francisco Pablo Maioli, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal promovido por Delicia Lovaglio de Santillán, del lote 5 C, manzana 63, catastro 2082 Orán, limitando: Norte calle López y Planes; Sud, partidas 1376 y 918 de Municipalidad Orán; Este, partida 912 propiedad de Pedro Zarra; Oeste, partida 917, con 34.90 metros frente por 43.40 metros fondo. — Salta, Julio 23 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 1/8 al 12/9/51

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7370 — Clea Flores de Apaza, solicita deslinde mensura y amojonamiento de fracciones del inmueble denominado "Santa Rosa" ubicado en Acosta Dpto. de Guachipas, Pvcia. de Salta con estos límites: PRIMERA FRACCION por el Sud, con propiedad de Nieves Apaza de Sajama, que las divide la siguiente línea: tomando como punto de lindero la quebrada con agua que baja desde el Río Acosta, que se haya en la punta del "campo Las Colinas", línea recta al na.

ciente hasta el punto denominado Divisadero, de aquí, siguiendo línea recta hasta el punto llamado "Aguada Los Bolsas"; de allí línea recta al "Morrito Aspero", de donde sigue siempre con rumbo al nacimiento, sigue recta hasta dar con propiedad de la Sra. Juana Arrieta de Beltrán; por el Norte con los herederos de doña Mercedes Laine; por el nacimiento con la nombrada Sra. Arrieta de Beltrán, y propiedad del Sr. Calderón; y al poniente con propiedad que fué de don Miguel Fleming, río de Acosta de por medio; FRACCION SEGUNDA, limita por el NORTE con la fracción anteriormente descripta de doña Clelia Flores de Apaza; por el Sud con propiedad de doña Nieves Apaza de Sajama o sus herederos; por el nacimiento con propiedades de esta y de doña Clelia Flores de Apaza; el poniente con el río Acosta que las divide de la propiedad de Petrona Sajama de Baldarrama. GERONIMO CARDOZO, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por edictos que se publicaran por 30 días, habiéndose designado para efectuar las operaciones al Ing. Juan Carlos Cadá. Publicación "Foro Salteño" y Boletín Oficial. — Salta, 30 Diciembre de 1950. J. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 6/8 al 22/10/51

Nº 7351. — DESLINDE. — Jerónimo Cardozo Juez Civil y Comercial Primera Nominación en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo del Tumé" ubicada Dpto. de Anta Provincia de Salta y formada por tres fracciones unidas; lote "A": superficie 11.401 Hs. 4231 metros cuadrados limitado: Norte, lote "B" o Tres; Sud, Las Llamas y El Destierro; Naciente, Miguel Lardies y Juan Delarregui (o de la Reyna) (lotes 4 y 7) y Poniente, "Bajo Hondo". Lote "B": superficie 17.151 Hs. 2.045 metros cuadrados, limitado: Norte, San Francisco y Lote C; Sud, lote "A" y "Bajo Hondo"; Naciente, Juan Delarregui (lote 7) y Horacio Bustos Morón (lote 10) y Poniente, "Jumi Pozo" y terrenos fiscales. Lote "C": superficie 4.198 Hs. 7.975 metros cuadrados limitado: Norte, con terrenos fiscales y "Aguitan"; Sud, lote "B"; Este, "Aguitan" y Horacio Bustos Morón (lote 10) y Oeste, "Simbólico" y "San Francisco"; y con límites generales actuales según catastros: Norte, propietario desconocido; Sud, Ricardo J. Castellanos; Este, Consejo General de Educación y Oeste, Pedro S. Palermo; ordena se practiquen operaciones perito propuesto Agrimensor Nacional Alberto Antonio Ferreyra, conformidad dispone art. 570 y siguientes Código Procedimientos, citándose colindantes e interesados por treinta días diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y señalando notificaciones Secretaría lunes y jueves y subsiguientes hábiles caso feriado. Promovido por Francisca R. de Vionet y otro. — Salta, 27 de Agosto de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.

e) 31/8 al 15/10/51

Nº 7350 — Jerónimo Cardozo, Juez Civil y Comercial Primera Nominación tiene por iniciado replanteo deslinde, mensura y amojonamiento finca Tronco Negro, Puesto de Cava o Providencia, situada departamento San Martín limitada actualmente: Norte, finca "Iqua" fué sucesión Luis de los Rios hoy José E. Mele; Sud, "Angostura" de

Alfredo y Felipe Chagra; Este, "Las Maravillas" de Francisco Tobar y Oeste, terreno fueron Indio Chaneses, ordenándose practiquen operaciones conformidad título XXI del Código Procedimientos por el agrimensor Nacionel Martearena; se cite y emplaze colindantes e interesados por treinta días diarios Foro Salteño, y Boletín Oficial, y se dé intervención Fiscal Estado, Fiscal Judicial y Departamento Agrimenrura. Promovido por Ricardo y Angel Melino. — Salta, 17 de Julio de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.

e) 31/8 al 15/10/51

Nº 7314 —

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia tiene por presentado al Dr. Merardo Cuéllar por los señores: Juan Bautista Lucio Mesples y Angel Aldo Sbrogio e iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "La Vaquería", partido de Saucó Redondo, departamento de Guachipas, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, con propiedad que fuera de don Ignacio Ortiz, después de don J. Arturo Michel, hoy de los herederos de este último; este con los mismos herederos de Michel Ortiz, separados por los Cimcs del cerro "El Fuerte"; Oeste, con el río Guachipas, y sea por el perito propuesto Ingeniero Civil don Rafael J. López Azuara. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", haciéndose saber las operaciones a practicarse y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del código para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal de Gobierno a los fines correspondientes (art. 573 del cód. citado) lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Agosto 13 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 16/8 al 28/9/51.

REMATES JUDICIALES

Nº 7402. — JUDICIAL
POR
CELESTINO I. SARTINI
(Casa en esta Ciudad)

Por disposición del Juez de la Cámara de Paz Letrada, en la ejecución Barattieri Salva, dor vs. Angel Chocobar, Remataré el día 19 de Octubre próximo, en mi Escritorio Calle Caseros Nº 740 a horas 18, con la BASE de \$ 8.933.32 moneda nacional, una casa ubicada en esta Ciudad calle Mendoza Nº 1381 y que consta de tres habitaciones adobe, g. llería, agua corriente etc. sobre un terreno de diez metros de frente por treinta y dos metros de fondo y está inscripta al folio 335, asiento 3 del libro 12 del Registro de Inmuebles de la Capital. En el acto del Remate SENA 20% Comisión de arancel a cargo del comprador. CELESTINO I. SARTINI, Martillero Público.

e) 20/9 al 10/10/51.

CITACION A JUICIO

Nº 7395 — CITACION A JUICIO: — Por Resolución de la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 2, a cargo del suscripto, cítese a don Claudio García, por edictos que se publicarán durante veinte días, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que le sigue don Andrés Pumpido, bajo prevención de que en caso de no hacerlo se le nombrará defensor oficial. — Salta, Agosto 6 de 1951. — JOSE HERNAN FIGUEROA ARAOZ, Secretario.

e) 18/9 al 15/10/51.

Nº 7334. — CITACION A JUICIO: — Por resolución de la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 3 a cargo del suscripto, cítese a don ROGELIO o DAMIAN ROGELIO BAZAN, por edictos que se publicarán veinte veces, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Andrés Pumpido, bajo prevención de que en caso de no hacerlo se le nombrará defensor oficial. — Salta, Agosto 6 de 1951. — JUAN SOLER, Secretario.

e) 18/9 al 15/10/51.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 7404. — EDICTO
NOTIFICACION DE SENTENCIA A DON
NOLBERTO CRUZ

La Cámara de Paz Letrada de la Provincia de Salta, en la ejecución prendaria — Francisco Moschetti y Cía. vs. Nolberto Cruz. Exp. Nº 2056/51 que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, ha dictado sentencia con fecha 20 de Agosto del cte. año, cuya parte dispositiva dice: FALLA: Disponiendo se leve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados. Con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Carlos R. Pagés en la suma de Ciento once pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (Arts. 2º, 4º 6º y 17 de la Ley 1098).

Notifíquese por edictos (Art. 450 del Cód. de Proc.) y repóngase. — (Ido.) Rafael Angel Figueroa. — Daniel Fleming Benites. — Rodolfo Tobias. — Lo que el suscripto secretario notifica al interesado por medio del presente edicto. — Salta Setiembre de 1951. — JOSE HERNAN FIGUEROA ARAOZ — Secretario.

e) 20/9 al 24/9/51.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7411 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — Contrato Social. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Noé Venturini, italiano, casado en pri-

meras nupcias con doña María Di Gionantonio, y don Domingo Marinero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Milagro Sara Correa; ambos comparecientes domiciliados en esta ciudad calles Diez de Octubre número cincuenta y cinco, y Alvarado número ochocientos veinte, respectivamente; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: Primera: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la construcción en forma total o parcial de edificios urbanos o rurales, sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, y toda otra actividad relacionada o referente a los mismos que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de Ven Mar Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio legal actual en la calle Alvarado número ochocientos veinte. — Tercera: Tendrá un término de duración de cinco años a contar de hoy. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta acciones de un mil pesos que los socios suscriben en la proporción de ciento diez acciones el señor Venturini y cuarenta acciones el señor Marinero. — Los socios integran totalmente el capital suscrito en la siguiente forma: el señor Venturini ciento seis mil novecientos ochenta y siete pesos cuarenta centavos en una camioneta, motocicletas y herramientas, y tres mil doce pesos sesenta centavos en dinero efectivo; el señor Marinero treinta y siete mil treinta pesos en un automóvil, materiales y herramientas y dos mil novecientos sesenta pesos en dinero efectivo. El detalle de los bienes aportados se incorpora a la presente en tres fojas, firmadas por los socios y el contador don Antonio Forcada, estableciéndose el valor en atención al estado y precio de adquisición, los aportes en efectivo se acreditan con la boleta de depósito respectiva realizado en el Banco de Italia y Río de la Plata. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, lo que se hará con la firma individual autógrafa de cualquiera de ellos a continuación del sello membrete de la sociedad. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a los negocios sociales o garantías a terceros, y en los casos que la conveniencia de las actividades sociales requiera la adquisición, venta, permuta de inmuebles o hipotecas será necesaria la firma de ambos gerentes como condición indispensable. — Al solo efecto de establecer las relaciones entre los socios, el señor Venturini se dedicará especialmente a la ejecución y contralor de la construcción en sus distintos aspectos, como ser excavación, cimientos, mampostería, carpintería, techos y todo lo referente a la construcción material del edificio

que se contrate, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones y especificaciones, vigilando al personal obrero; y el señor Marinero tendrá a su cargo especialmente la ejecución de planos, proyectos, tramitaciones administrativas y bancarias y redacción de contratos con la clientela. Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los Gerentes las siguientes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa: comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles, útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato pactando el precio y forma de pago; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer los causas a la decisión de árbitros o arbitradores; reconvenir; prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; concurrir a licitaciones; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales, expedir y endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mútuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos, otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicos y privados que sean necesarios y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. — Sexta: Anualmente en el mes de Septiembre se practicará un balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los balances o estados de saldos que las actividades sociales requieran; los socios se obligan a firmar el balance dentro de los cinco días de terminado, expresando su conformidad o reparos y en este último supuesto expresando por escrito al pie del mismo las razones en que se fundan.

Se obligan también a reunirse en junta por lo menos una vez al mes para considerar la marcha de la sociedad. — Séptima: Con imputación a la cuenta de gastos generales, cada uno de los socios tendrá una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional, como sueldo, retribución cuyo monto podrá modificarse por acuerdo asentado en el libro de Actas. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, la que se depositará en cuenta especial en el Banco de Italia y Río de la Plata; cuando esta reserva exceda del diez por ciento del capital social, el mencionado cinco por ciento de las utilidades se destinará para aumento de capital. El saldo de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta y seis por ciento para el señor Venturini y del cuarenta y cuatro por ciento para el señor Marinero; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los socios se obligan a no retirar el treinta por ciento de las utilidades que les corresponda que quedará para aumento de capital, dejándose constancia detallada en el libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento, concurso o interdicción, se practicará de inmediato un balance general y la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación dentro de los treinta días del fallecimiento e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante. — Décima: Los socios podrán facilitar dinero a la sociedad en calidad de préstamo, al plazo e intereses que convenga. — Undécima: En caso de liquidación por vencimiento del término los socios se harán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad; las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado dentro del plazo de treinta días y se abrirán los sobres en un mismo acto labrándose el acta correspondiente debiendo aceptarse la propuesta más ventajosa para su monto, condiciones y garantía ofrecidos. — Duodécima: Todas las resoluciones se tomarán de acuerdo entre los socios y en caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación se procederá a la designación de arbitradores; dentro del plazo de diez días de producida la desavenencia cada socio nombrará un arbitrador, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a estudiar la cuestión planteada; el fallo se dictará dentro de los treinta días de aceptado el cargo y será inapelable. Conforme a las doce cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho y manifiestan que

son anterioridad no han ejercido actividades sujetas al impuesto establecido por la ley número un mil ciento noventa y dos. — Previa lectura se ratifican los comparecientes y firman como acusambrando hacerlo por ante mí y los testigos don Mario R. Figueroa y don Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, foy fe. — Redactada en cuatro sellos notariales números correlativos del treinta y siete mil doscientos treinta y cinco al treinta y siete mil doscientos treinta y ocho, sigue a la que termina el folio setecientos quince. — Sobre raspado: Setiembre—veinte—Setiembre desave: Vale. Entre líneas: Empresa Constructora—y el contador don Antonio Forcada: Vale. — N. VENTURINI — D. MARINARO. — M. R. Figueroa. — O. R. Loutayf. R. R. ARIAS. — Está el sello notarial.

RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro
e) 24 al 28[9]51.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7410. — TRANSFERENCIA DE COMERCIO
Se comunica al comercio y terceros en general que por ante el suscripto escribano se tramita la transferencia del negocio denominado "Mercadito y Despensa del Plata", de propiedad de la sociedad "Sanchez y Cia. — Soc. de Resp. Ltda." con domicilio en la calle Apollinario Figueroa Nº 250, transferencia que se realizará en favor de la firma "Esteban Hermanos" integrada por los Sres. Fermín y Víctor Esteban, con domicilio en la calle Dean Funes Nº 510, de esta ciudad. La sociedad vendedora tomará a su cargo el pasivo existente. Para oposiciones y reclamos las partes constituyen domicilio especial en la escribanía del suscripto calle Mitre 473 — Salta. — Salta, Setiembre de 1951.

e) 21 al 27[9]51.

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 7412 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

De acuerdo a lo resuelto por la H. Comisión Directiva de la "Agrupación Tradicionalista de Salta, Gauchos de Güemes", convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de dicha Agrupación, la que tendrá lugar en su sede provisoria en calle Mitre Nº 315 de esta Ciudad, el día miércoles 3 de Octubre del corriente año a horas 20, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- b) Consideración de la Memoria.
- c) Consideración del Balance de Tesorería.
- d) Modificación del artículo 25 in-fine de los Estatutos y necesidad de dar normas para el caso de ausencia de los Socios, por no estar ello previsto en dichos Estatutos.

Salta, septiembre 20 de 1951
Josué Campos — Presidente.
Moisés N. Gallo Castellanos — Secretario

MOISES N. GALLO CASTELLANOS
Escribano Nacional

e) 24[10] al 3[10]51.

Nº 7401. — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

Citación para Asamblea Ordinaria
Convócase a los socios activos de este Colegio a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de octubre próximo, a horas 19, en el local del Colegio, calle Zuviria Nº 493, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º.— Lectura y consideración de la Memoria.
- 3º.— Lectura y consideración del Balance General.
- 4º.— Realización de elecciones para la designación de los miembros que integrarán el nuevo Consejo Directivo, por cuan-

to el actual Consejo termina sus funciones por expiración del término legal.
Salta, setiembre 19 de 1951.

FRANCISCO CABRERA
Presidente

ROBERTO DIAZ
Secretario

e) 20[9] al 31[10]51

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

CONVOCATORIA A ELECCIONES**DECRETO N° 8298 — G.**

Salta, Septiembre 10 de 1951.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E
INSTRUCCION PUBLICA:**

Debiendo tener lugar el día domingo 11 de noviembre venidero las elecciones de Presidente y Vice-presidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales; Gobernador y Vice-gobernador de la Provincia; Senadores y Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales Municipales, por imperio de lo estatuido por los artículos 37, 67, 177 y 192 de la Ley Nacional de Elecciones N° 14.032; como así también de conformidad a lo preceptuado por los artículos 12, 13 primera parte, 16, 18, 19, 22, 23, 32, 175 última parte de la Ley N° 1335 de Elecciones de la Provincia; y—

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 8219, de fecha 6 del mes en curso, se divide el territorio de la provincia en tres circunscripciones electorales a los efectos de la elección de Diputados Nacionales, de conformidad a lo establecido por los artículos 46 y 48 de la Ley Nacional de Elecciones precitada, que comprenderán los siguientes departamentos: 1a. circunscripción, La Capital, La Caldera, General Güemes y Metán; 2a. circunscripción, Anta, Rivadavia, San Martín, Orán, Iruya, y Santa Victoria y 3a. circunscripción, Rosario de la Frontera, La Candelaria, Guachipas, Cafayate, San Carlos, Molinos, Cachi, Los Andes, La Poma, Rosario de Lerma, Cerrillos, Chicoana, y La Viña;

Por ello, y de acuerdo a las reglamentaciones de la Ley N° 14.032 de Elecciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Convócase al pueblo de la provincia, para el día 11 de noviembre de 1951, a objeto de proceder a la elección de Presidente y Vice-presidente de la Nación, para el período gubernamental de 1952-1958, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 37, 67 y 192 de la Ley Nacional N° 14.032.

Art. 2° — Convócase, igualmente, para el día domingo 11 de noviembre de 1951, al electorado de la Provincia para elegir un (1) Diputado Nacional, por cada una de las siguientes circunscripciones electorales:

- 1a. circunscripción: Departamentos de: La Capital, La Caldera, General Güemes y Metán;
- 2a. " " Departamentos de: Anta, Rivadavia, San Martín, Orán, Iruya y Santa Victoria; y
- 3a. " " Departamentos de: Rosario de la Frontera, La Candelaria, Guachipas, Cafayate, San Carlos, Molinos, Cachi, Los Andes, La Poma, Rosario de Lerma, Cerrillos, Chicoana y La Viña.

Art. 3° — Convócase al pueblo de la provincia para el día 11 de noviembre venidero para elegir dos (2) Senadores Nacionales para el período comprendido de 1952-1958.

Art. 4° — Convócase al pueblo de la provincia para el

día 11 de noviembre próximo para elegir Gobernador y Vice-gobernador de la provincia para el período constitucional establecido en el artículo 117 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5° — Convócase al pueblo de los departamentos que a continuación se expresan, para elegir sus representantes a la H. Legislatura, el día domingo 11 de noviembre del año en curso, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 1335, de elecciones de la Provincia, 69 y 70 de la Constitución en vigencia, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL: Un (1) Senador titular y un (1) senador suplente; diez (10) diputados titulares y diez (10) diputados suplentes;

ROSARIO DE LA FRONTERA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;

ROSARIO DE LERMA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;

METAN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) diputados titulares y dos (2) Diputados Suplentes;

ANTA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados Suplentes;

ORAN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados Suplentes;

GRAL. JOSE DE SAN MARTIN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados Suplentes;

GENERAL GUEMES: Un (1) Senador titular y un (1) Senador Suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados Suplentes;

RIVADAVIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA CANDELARIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

IRUYA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado Suplente;

SANTA VICTORIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA CALDERA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CHICOANA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CERRILLOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA VIÑA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

GUACHIPAS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CAFAYATE: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

MOLINOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador su-

plente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;
SAN CARLOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CACHI: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA POMA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LOS ANDES: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 6º — De conformidad a lo preceptuado por el artículo 19 de la Ley Nº 1135, de elecciones de la provincia, cada elector del departamento de la Capital votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, por seis (6) Diputados titulares y seis (6) Diputados suplentes.

Cada elector de los departamentos de Rosario de Lerma, Metán, Anta, Rosario de la Frontera, Orán, General Güemes y San Martín, votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, por dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes.

Cada elector de los departamentos de Rivadavia, La Candelaria, Iruya, Santa Victoria, La Caldera, Chicoana, Cerrillos, La Viña, Guachipas, Cafayate, Molinos, San Carlos, Cachi, La Poma, y Los Andes, votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; por un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 7º — Convócanse a los pueblos de los Municipios que a continuación se detallan a elegir el día domingo 11 de noviembre próximo venidero, Intendentes y Concejales, estos últimos en el número que en cada caso se expresan (Artículos 175 y 176 de la Constitución de la Provincia):

GENERAL GUEMES: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

CAMPO SANTO: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

17 DE OCTUBRE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

METAN: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ORAN: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ROSARIO DE LA FRONTERA: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ROSARIO DE LERMA: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

TARTAGAL: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

AGUARAY: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANGASTACO: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LAS LAJITAS (Anta): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL QUEBRACHAL (Anta): Un (1) Intendente, tres (3)

Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;
JOAQUIN V. GONZALEZ (Anta): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

APOLINARIO SARAVALIA (Anta): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CACHI: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CAFAYATÉ: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA CALDERA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CAMPO QUIJANO: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA CANDELARIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL CARRIL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CHICOANA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CERRILLOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CORONEL MOLDES: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA VIÑA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EMBARCACION: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL GALPON: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

GUACHIPAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

IRUYA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA MERCED: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

PICHANAL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

MOLINOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA POMA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIO PIEDRAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIVADAVIA BANDA NORTE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIVADAVIA BANDA SUD: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL POTRERO — 2a. Sección R. de la Frontera: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN ANTONIO DE LOS COBRES: Un (1) Intendente, tres (3)

(3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;
TOLAR GRANDE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN LORENZO Capital: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SANTA VICTORIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN CARLOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SANTA ROSA (Orán): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL TALA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

URUNDEL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

GENERAL ENRIQUE MOSCONI: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

Cada elector de los Distritos Municipales de Orán, General Güemes, Campo Santo, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rosario de Lerma y Metán, podrá votar por cuatro (4) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Cada elector de los Distritos Municipales de 17 de Octubre, Aguaray, Angastaco, Las Lajitas (Anta), El Que-

brachal (Anta), Joaquín V. González (Anta), Apolinario Saravia (Anta), Cachi, Cafayate, La Caldera, Campo Quijano, La Candelaria, El Carril, Chicoana, Cerrillos, Coronel Moldes, La Viña, Embarcación, El Galpón, Guachipas, Iruya, La Merced, Pichanal, Molinos, La Poma, Río Piedras, Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sud, El Potrero 2a. Sección de Rosario de la Frontera, San Antonio de los Cobres, Tolar Grande, San Lorenzo (Capital), Santa Victoria, San Carlos, Santa Rosa (Orán), El Tala, Urundel y General Enrique Mosconi, podrá votar por dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

Art. 8º — De conformidad a lo preceptuado por el artículo 178 de la Constitución de la Provincia, los Intendentes y Concejales Municipales durarán tres (3) años en sus funciones, para el período constitucional que se inicia en el año 1952.

Art. 9º — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior, al señor Juez Electoral de Sección y al H. Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

X A M E N A

Pedro De Marco

ES COPIA:

e) 12 al 25/9/51.